



**DOCUMENTO
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE**

Código:	PTEE
Fecha:	2024
Versión:	I
Página:	1 de 21

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ

Contenido

1. Objetivo:	4
2. Alcance:.....	4
3. Definiciones:.....	4
4. Introducción del Fondo Acción	6
5. Estructura del PTEE	7
6. Asignación de funciones a los responsables	8
6.1 Responsabilidades y Funciones del Consejo Directivo	8
6.2 Responsabilidades y funciones del Representante Legal	9
6.3 Responsabilidades y funciones del responsable de Cumplimiento.	9
6.4 Responsabilidades y Funciones de el Revisor Fiscal:	11
6.5 Responsabilidades y Funciones de Empleados y funcionarios.....	11
7. Etapas del PTEE.....	11
8. Política de Cumplimiento	12
POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO - ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	12
9. Otras políticas de Cumplimiento.....	14
9.1.Política C/ST	14
9.2.Política de identificación y evaluación de riesgos relacionados con la corrupción y el soborno transnacional.	14
9.3.Procedimientos generales para la gestión del Riesgo C/ST.....	14
9.4.Política de Debida Diligencia para donaciones y Auditoría de Cumplimiento:15	
9.5.Prohibición del Soborno:.....	15
9.6.Protocolo de aceptación y ofrecimiento de regalos.....	16
9.7.Protocolo de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje	16
9.8.Contribuciones Políticas:.....	17
9.9.Informe de Infracciones y canal de Denuncias (PQR):	17
9.10. Procedimiento de control de documentos.	19
10. Procedimiento de Investigaciones Disciplinarias.....	19



**DOCUMENTO
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE**

Código:	PTEE
Fecha:	2024
Versión:	I
Página:	3 de 21

11. Cláusulas de Compromiso	20
12. Actualización de la Política	20
13. Aprobación	20
14. Autor, Revisor, Evaluador.	20
15. Anexos	20

1. Objetivo:

Consolidar todas las directrices, lineamientos y procedimientos establecidos en relación con el riesgo de corrupción y soborno transnacional para establecer el comportamiento y actuar de los empleados y directivos, así mismo, informar a los contratistas sobre los lineamientos de comportamiento al momento de representar a la **FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ** (en adelante "EL FONDO ACCIÓN"), con todos los terceros, contrapartes, entidades gubernamentales y grupos de interés con quienes se tienen relaciones comerciales y/o contractuales. Actualmente, EL FONDO ACCIÓN cuenta con un código de ética, política anticorrupción en donde se prohíben algunas prácticas corruptas o antiéticas. Así mismo, EL FONDO ACCIÓN cuenta también con una política de alianzas, control de registros y procedimiento de solicitud de recursos, procedimiento y política de Debida Diligencia, procedimiento y política de recepción de donaciones, procedimiento de control de documentos, pagos de viajes y política de cumplimiento en donde se establecen lineamientos que complementaran este Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

2. Alcance:

Aplica para todas las Contrapartes con las que EL FONDO ACCIÓN establezca una relación comercial o contractual, realiza una alianza, proyecto, proceso, entre otros. Las directrices expresadas en el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante "PTEE") están en concordancia con los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Política Anticorrupción, el cual, hace parte integral del presente Programa.

EL FONDO ACCIÓN adopta este programa como una oportunidad para implementar mecanismos de autorregulación internos que protejan a la entidad, la sociedad y sus contrapartes y así también evitar que sea utilizada para el desarrollo de operaciones o actuaciones ilegales relacionadas con la Corrupción (C) y el Soborno Transnacional (ST).

3. Definiciones:

Auditoría de Cumplimiento: proceso de revisión periódica sobre los avances en la implementación y ejecución del Programa.

Circular 58 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital: Instrucciones para la elaboración y presentación del programa de transparencia y ética empresarial emitida por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

C/ST: Sigla que hace referencia a los riesgos de corrupción y/o de soborno transnacional.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a EL FONDO ACCIÓN o que tenga con éste una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con EL FONDO ACCIÓN.

Corrupción o C: Son Todas las conductas asociadas encaminadas a que EL FONDO ACCIÓN, sus contrapartes o sus empleados se beneficien, o busquen un beneficio o interés irregular o ilícito, o EL FONDO ACCIÓN sea usado como medio en la comisión de delitos previstos en la Ley 599 de

2000 Código Penal Colombiano y demás normas y regulaciones aplicables; y en particular aquellos relacionados contra la administración pública, el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: Proceso de revisión y evaluación constante y periódica que debe realizar EL FONDO ACCIÓN de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta.

Empleado: Es el individuo contratado para prestar sus servicios personales y subordinados a favor de EL FONDO ACCIÓN a cambio de una remuneración conforme la ley colombiana aplicable.

Entidad obligada: Son todas las entidades sin ánimo de lucro que están bajo la inspección, vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Factores de Riesgo: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) para cualquier entidad obligada.

Ley 1778 de 2016: por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción

Ley 2195 de 2021: por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Matriz de Riesgos de Corrupción: Herramienta que le permite a EL FONDO ACCIÓN, identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: Herramienta que le permite a EL FONDO ACCIÓN identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

Negocios o Transacciones Internacionales: Se entiende como negocio o transacción de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Responsable de Cumplimiento: Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente PTEE y que sigue los términos establecidos por la Circular 058 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. emitida el en el 2022.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta EL FONDO ACCIÓN, para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta para identificar, detectar, gestionar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I): Es el documento que materializa las determinaciones y lineamientos establecidos en la Política de Cumplimiento y establece los procedimientos para su implementación con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan presentarse en EL FONDO ACCIÓN.

Soborno Transnacional o ST: El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier

acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, incurrirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Riesgo C/ST: Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

Metodología Delphi: El método Delphi, u opinión de experto, consiste en que un grupo de expertos que conocen ampliamente el tema al cual se gestionará el riesgo opina, individual o en grupo, sobre la identificación, medición y controles. Esta metodología, generalmente, no usa datos históricos, pero se puede considerar significativamente la retroalimentación que las cifras le proporcione al experto.

Código de Ética: Documento desarrollado por EL FONDO ACCIÓN que cuenta con algunas prohibiciones de prácticas corruptas o antiéticas al interior de EL FONDO ACCIÓN para sus contrapartes.

Política Anticorrupción: Documento desarrollado por EL FONDO ACCIÓN que cuenta con lineamientos establecidos para evitar o mitigar posibles hechos de corrupción.

4. Introducción del Fondo Acción

EL FONDO ACCIÓN fue creado en el año 2000 en el marco del Acuerdo Bilateral de la Iniciativa para las Américas, suscrito entre los gobiernos de la República de Colombia y de los Estados Unidos de América.

EL FONDO ACCIÓN es una persona jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, con régimen privado y plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social.

El objeto misional de EL FONDO ACCIÓN consiste en generar cambios significativos y sostenibles en la sociedad colombiana en dos ámbitos prioritarios: la relación entre los ciudadanos y el medio natural y el cumplimiento integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El máximo órgano de gobierno de EL FONDO ACCIÓN son el Consejo Directivo y el Consejo Administrativo de la Iniciativa de las Américas (CAIA). El Consejo/CAIA está compuesto por:

- Cinco representantes de la sociedad civil, provenientes de entidades no gubernamentales dedicadas a actividades ambientales, de desarrollo comunitario, supervivencia y desarrollo de la niñez; del sector privado; y de entidades u organizaciones académicas o científicas.
- El director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, en representación del Gobierno de Colombia.
- El ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno de Colombia o su delegado;
- Un representante designado por el Gobierno de Estados Unidos de América o su delegado

EL FONDO ACCIÓN está facultado estatutariamente para crear órganos especiales e independientes para la administración de cuentas específicas, como es el caso del Comité de Supervisión del Acuerdo para la Conservación de Bosques Tropicales (TFCA). EL FONDO ACCIÓN ha adoptado los siguientes valores organizacionales:

- **Transparencia:** Divulgamos, aplicamos y respetamos las reglas de juego y rendimos cuentas sobre nuestra gestión.
- **Eficiencia:** Operamos con racionalidad, aprovechando al máximo los recursos disponibles.
- **Eficacia:** Trabajamos en equipos de alto rendimiento, guiados por procesos certificados y logramos resultados e impactos.
- **Solidaridad:** Estamos comprometidos con el interés común y el beneficio social, en el marco de las políticas públicas.
- **Aprendizaje:** A través del acompañamiento, el monitoreo y la evaluación, estimulamos el aprendizaje, la innovación y el desarrollo organizacional y contribuimos al diálogo sobre las políticas públicas en las dos áreas temáticas misionales.

5. Estructura del PTEE

De conformidad con lo dispuesto en Circular 058 del 11 de noviembre del 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la ley 2195 del 2022, el PTEE se compone, en forma resumida, de responsabilidades, etapas y protocolos que se describen en el presente documento.

A su vez, este se desarrolla con más detalle a través de algunos procedimientos, matrices y anexos, los cuales hacen parte integral del documento y desarrollan la política de cumplimiento de EL FONDO ACCIÓN.

Este programa contiene los mecanismos y normas internas de auditoría para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST) que puedan llegar a afectar a EL FONDO ACCIÓN.

5.1 Auditoría de Cumplimiento del PTEE.

EL FONDO ACCIÓN, cuenta con una persona encargada de la verificación del Cumplimiento del PTEE aprobado, quien cumple con los requisitos, funciones y responsabilidades establecidos en la circular 058 del 11 de noviembre del 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

El PTEE busca ser un programa dinámico y estar estructurado de forma tal que los Riesgos C/ST puedan ser fácilmente modificados dependiendo de los cambios en las actividades, cambios en los factores de riesgo, actividades económicas, países en que opere o los tipos de contratos estatales que celebre EL FONDO ACCIÓN.

Así mismo, el presente PTEE prevé las consecuencias de su incumplimiento para cada una de las contrapartes de EL FONDO ACCIÓN.

5.2 Divulgación y Capacitación

Con el fin de gestionar y prevenir riesgos asociados a escenarios de C/ST, EL FONDO ACCIÓN, divulgará internamente a sus benefactores, empleados, colaboradores y a las demás partes interesadas su Política de Cumplimiento, Código de Ética y PTEE como mínimo una vez al año. EL FONDO ACCIÓN usará canales de comunicación internos y externos con el propósito de que todas sus contrapartes y partes interesadas estén al tanto del PTEE, conozcan los procedimientos de reportes, las políticas, los protocolos y las consecuencias de infringir sus términos.

La divulgación dentro de EL FONDO ACCIÓN refleja también de manera expresa e inequívoca las obligaciones de los empleados y en la prevención de la corrupción y soborno transnacional, la cual mostrará los procedimientos para divulgar y compartir la política de EL FONDO ACCIÓN sobre los controles financieros, entrega de regalos y donaciones, los canales establecidos para la recepción de reportes confidenciales sobre posibles y presuntas conductas asociadas a corrupción y soborno transnacional, los protocolos, así como la información referente a las sanciones que puedan ser impuestas a las contrapartes por incumplir el PTEE.

La capacitación permanente de los funcionarios y empleados de EL FONDO ACCIÓN constituye uno de los pilares fundamentales para la prevención y control de posibles conductas relacionadas con la C/ST.

La capacitación, se brindará con el fin de divulgar el PTEE y también los Riesgos C/ST a los que se ve expuesta EL FONDO ACCIÓN. La capacitación tendrá en cuenta que deberá dársele mayor atención a los individuos o negocios que conforme con la Matriz de Riesgos, estén expuestos en mayor grado a los riesgos C/ST, así como a los empleados o asociados que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zona geográficas con alto riesgo de Soborno Transnacional. Se busca que, con la capacitación de los empleados, colaboradores, asociados y contratistas, estos cuenten con el conocimiento y las habilidades requeridas para que puedan ejecutar apropiadamente el PTEE y así estar en mejor posición para enfrentar de manera eficaz los desafíos que plantea la lucha contra la C/ST. La capacitación del PTEE se llevará a cabo por lo menos una vez al año.

Las capacitaciones requeridas pueden ser presenciales o virtuales. El responsable de Cumplimiento o la persona designada por éste, desarrollará reuniones de capacitación a todos los empleados y colaboradores de EL FONDO ACCIÓN. La falta de interés en la participación de estas jornadas por parte de los ejecutivos, administradores y funcionarios se entenderá como una falta grave a las obligaciones laborales y será causal de sanciones de tipo disciplinario.

EL FONDO ACCIÓN mantendrá a disposición de los empleados canales de comunicación idóneos, que les permitan mantener contacto directo con los administradores de la entidad y con el responsable de Cumplimiento, y a su vez de éste con ellos. Así mismo, se pondrá a disposición el canal para denuncias para que los reportantes puedan realizar sus denuncias anónimas o no, sobre cualquier sospecha o posible hecho de C/ST. Los empleados comunicarán al responsable de Cumplimiento de la Compañía sobre la existencia de nuevas señales de alerta, riesgo o cualquier otra actividad que se pueda considerar o tengan relación con la C/ST.

6. Asignación de funciones a los responsables

6.1 Responsabilidades y Funciones del Consejo Directivo

Las responsabilidades asignadas al Consejo Directivo de EL FONDO ACCIÓN, en cuanto al PTEE son:

- Definir y aprobar la Política de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE, en cumplimiento a lo establecido en la Circular 058 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. emitida el en el 2022.

- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que EL FONDO ACCIÓN pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta. Este compromiso será firmado por medio del acta de aprobación del presente PTEE.

6.2 Responsabilidades y funciones del Representante Legal

Las responsabilidades asignadas al Representante Legal de EL FONDO ACCIÓN en cuanto al PTEE son:

- Asegurar el cumplimiento del PTEE y que este se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas al interior de EL FONDO ACCIÓN.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al responsable de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Informar a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. el cumplimiento de lo previsto en la Circular 058 de noviembre 18 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas, de conformidad con el procedimiento de control de documentos definida por EL FONDO ACCIÓN.
- Designar al responsable de Cumplimiento.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los administradores, que tengan funciones de dirección y administración en EL FONDO ACCIÓN, los empleados, o cualquier tercero, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Suscribir el PTEE y remitirlo a la Alcaldía de Bogotá acompañado del acta de aprobación de este.

6.3 Responsabilidades y funciones del responsable de Cumplimiento.

El responsable de Cumplimiento es la persona designada y encargada de liderar y administrar el PTEE. A través del PTEE, EL FONDO ACCIÓN, determinará: (i) El perfil del responsable de Cumplimiento; (ii) Las incompatibilidades e inhabilidades; (iii) la administración de Conflictos de Interés y; (iv) las funciones específicas que se asignen al responsable de Cumplimiento, siempre en cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y funciones previstas en la circular 058 del 11 de noviembre del 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

El responsable de Cumplimiento de EL FONDO ACCIÓN deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente del Representante legal.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en EL FONDO ACCIÓN.

Adicionalmente, el responsable de Cumplimiento deberá cumplir con las siguientes funciones y responsabilidades:

**DOCUMENTO
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE**

Código:	PTEE
Fecha:	2024
Versión:	I
Página:	10 de 21

- Promover dentro de EL FONDO ACCIÓN una cultura de ética empresarial, respeto y cumplimiento de las leyes Anticorrupción.
- Vigilar el cumplimiento de las normas Anticorrupción y debida diligencia dentro de EL FONDO ACCIÓN y por sus Contrapartes cuando actúen a favor o en representación de EL FONDO ACCIÓN.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes al Consejo Directivo o Representante legal. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del responsable de Cumplimiento y de la administración de EL FONDO ACCIÓN, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de EL FONDO ACCIÓN, sus factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento al menos una vez cada tres (3) años.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- Verificar la correcta aplicación de la política de protección al denunciante o la política cero represalias que EL FONDO ACCIÓN estableció.
- Establecer procedimientos internos de investigación en EL FONDO ACCIÓN para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación; definir e implementar un plan de socialización y capacitación sobre el PTEE dentro de EL FONDO ACCIÓN y con las Contrapartes requeridas, con la periodicidad que estime necesaria para garantizar la definición de la cultura de legalidad y transparencia. En cualquier caso, se realizará al menos una formación o actualización sobre el PTEE una vez cada tres años y una capacitación anual.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia implementados al interior de EL FONDO ACCIÓN.
- Presentar a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el concepto de valoración de cumplimiento y eficacia del PTEE, de forma anual como parte de la documentación de fin de ejercicio fiscal, en caso de que EL FONDO ACCIÓN no cuente con la figura de Revisor Fiscal.
- Evaluar periódicamente los eventos de riesgo de C/ST que enfrenta EL FONDO ACCIÓN.
- Informar de inmediato al representante legal o al Consejo Directivo de EL FONDO ACCIÓN, sobre cualquier infracción o posible infracción de la PTEE que, por su gravedad o potencial exposición a EL FONDO ACCIÓN, amerite la toma de una decisión inmediata.
- Tramitar las denuncias que se presenten a través del canal de PQRS, manteniendo la confidencialidad y garantizando celeridad e imparcialidad en el desarrollo de las investigaciones internas.
- Decidir las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del PTEE con base en sus conocimientos y experiencia en gestión de riesgos.
- Tendrá acceso directo al Consejo Directivo y al representante legal, y estará disponible permanentemente para que las Contrapartes puedan poner en su conocimiento situaciones que puedan constituir actos de Corrupción.

6.4 Responsabilidades y Funciones de el Revisor Fiscal:

Las responsabilidades asignadas al Revisor Fiscal de EL FONDO ACCIÓN en cuanto al PTEE son:

- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones, aún a pesar del secreto profesional; esta responsabilidad obedece a la obligación expresa de denuncia que se le impone a los Revisores Fiscales en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990.
- Poner en conocimiento de los órganos sociales y de la administración cualquier acto o hecho de C/ST.
- Debe valorar el PTEE y emitir su opinión sobre el mismo, en este sentido, el Revisor Fiscal debe incluir anualmente dentro de su dictamen un numeral específico con la valoración y opinión sobre el PTEE.

6.5 Responsabilidades y Funciones de Empleados y funcionarios.

EL FONDO ACCIÓN agrega estos lineamientos de responsabilidades y funciones para los empleados:

- Todos los empleados de EL FONDO ACCIÓN deberán verificar en el día a día de sus funciones, la posible ocurrencia de actos de C/ST que pueden suceder en EL FONDO ACCIÓN.
- Reportar inmediatamente, a través del canal de PQRS cualquier inobservancia a las disposiciones contenidas en el Código de Ética, la Política de Cumplimiento, Política Anticorrupción y el PTEE en el marco de las actividades de EL FONDO ACCIÓN.
- Asistir a las jornadas de capacitación o entrenamiento sobre el PTEE.
- Participar activamente en las sesiones de revisión de procesos que convoque el responsable de Cumplimiento para la identificación, medición y control de riesgos de Corrupción y/o Soborno Transnacional.
- Conocer y actuar conforme al Código de Ética, Política Anticorrupción y PTEE. Todos los empleados de EL FONDO ACCIÓN deberán conocer y respetar el Código de Ética, Política Anticorrupción, PTEE y demás políticas que se apliquen en el trabajo.
- Utilizar un buen criterio, ser honesto y ético en todas las acciones que se lleven a cabo.
- Acatar la ley y las disposiciones internas de EL FONDO ACCIÓN.
- Notificar las inquietudes y/o violaciones al Código de Ética, PTEE, demás políticas o la ley.
- Ser receptivo y crear una cultura que favorezca la expresión y la comunicación.

7. Etapas del PTEE

El PTEE permitirá identificar los eventos de riesgo de C/ST de los factores de riesgo en EL FONDO ACCIÓN, a través de las etapas de Identificación, Medición, Control y Monitoreo. Así mismo, se evalúan en el PTEE los factores de riesgo País, económicos, riesgo de terceros, tamaño y naturaleza de EL FONDO ACCIÓN y actividades específicas. Por esto mismo, se debe contemplar que cada uno de los países presenta una coyuntura diferente en materia de riesgo de C/ST dependiendo de las situaciones políticas, económicas, sociales por las que atraviesan, es por ello por lo que EL FONDO ACCIÓN adopta procedimientos de evaluación que estén acorde a la operación y entorno de EL FONDO ACCIÓN.

	DOCUMENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	2024
		Versión:	I
		Página:	12 de 21

En EL FONDO ACCIÓN, las etapas de la gestión del riesgo C/ST se describen en el anexo marcado como “Etapas del PTEE”.

En términos generales, en EL FONDO ACCIÓN, El PTEE permitirá identificar los riesgos inherentes de C/ST de los factores de riesgo mencionados en el párrafo anterior.

El riesgo inherente es el nivel del riesgo propio de la actividad de EL FONDO ACCIÓN, sin tener en cuenta el efecto de los controles. El riesgo residual, es el nivel del riesgo resultante del riesgo inherente después de la aplicación de los controles. Para más información sobre las etapas del PTEE, consulte el anexo marcado “Etapas del PTEE”.

8. Política de Cumplimiento

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO - ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

La presente política tiene por objeto prevenir, detectar y gestionar las conductas y situaciones de corrupción que puedan poner en riesgo la transparencia de los procesos y procedimientos ejecutados por EL FONDO ACCIÓN dentro y fuera de la organización.

Para estos efectos, la corrupción es entendida como el conocimiento y la voluntad de actuar abusando de la confianza depositada por EL FONDO ACCIÓN, a cambio de beneficios personales o económicos para sí mismo o para terceros, de manera directa o indirecta y en contravía de los valores, principios e intereses de la organización.

Esta política se aplica a todos los procesos y procedimientos en los que se presenten factores de riesgo de C/ST. Deberá ser observada y cumplida por los donantes, aliados, ejecutores, contratistas, proveedores, empleados e integrantes del Consejo Directivo/CAIA y del Comité de Supervisión del TFCA, así como los demás órganos especiales e independientes que se creen para la administración de cuentas específicas, en su relacionamiento interno y con terceras personas.

Adicionalmente:

- EL FONDO ACCIÓN no tolera en ninguna circunstancia la corrupción o las conductas inapropiadas, ya sean a través de las acciones de su personal o de quienes trabajan en su nombre.
- Los empleados, intermediarios o cualquier contraparte que actúe en nombre de EL FONDO ACCIÓN no fomentarán, tampoco realizarán, ni tendrán intenciones de realizar actos de corrupción como el soborno ni el soborno transnacional, así como tampoco actos fraudulentos, en beneficio propio ni de terceros. Estas prácticas están prohibidas en cualquier instancia y escenario en los que EL FONDO ACCIÓN participe. Estas prácticas también están prohibidas así se realicen de manera indirecta a través del uso de terceros o por interpuesta persona.
- Los miembros y demás contrapartes que estén facultadas para actuar en nombre de EL FONDO ACCIÓN no podrán por sí mismos o por interpuesta persona dar, prometer, ofrecer, pagar, autorizar u ofrecer a un servidor público nacional o extranjero, en provecho de éste o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que éste realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional e internacional. Los pagos por facilitación están prohibidos.

- EL FONDO ACCIÓN prohíbe a sus empleados, intermediarios y demás contrapartes que actúen en su nombre financiar o entregar cualquier tipo de donativo y contribución, ya sea en efectivo o en especie, a cualquier partido o movimiento político o candidato a ocupar cargo de elección popular, en nombre de EL FONDO ACCIÓN.
- EL FONDO ACCIÓN prohíbe aceptar obsequios, gratificaciones, invitaciones a eventos, atenciones que puedan generar un compromiso, influir en decisiones o afectar las relaciones comerciales de EL FONDO ACCIÓN. Por su parte, ningún empleado, intermediario o contraparte que actúe en nombre de EL FONDO ACCIÓN deberá otorgar un regalo ni ofrecer una invitación, viaje, entretenimiento o pago para obtener o retener un negocio u operación.
- EL FONDO ACCIÓN no tendrá relacionamiento contractual con personas naturales o jurídicas que se encuentren vinculadas con actividades de soborno o corrupción, a nivel nacional e internacional.
- EL FONDO ACCIÓN cuenta con protocolos específicos para abordar temas relacionados con donaciones, gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje, viáticos, remuneraciones por transacciones internacionales, contribuciones políticas, entre otros, los cuales se detallan en apartes siguientes de este documento.
- EL FONDO ACCIÓN en su compromiso con el cumplimiento del PTEE, ha designado un responsable de Cumplimiento, responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento de los lineamientos contemplados.
- EL FONDO ACCIÓN cuenta con canales de comunicación para recibir reportes de conductas de Corrupción y/o Soborno Transnacional.
- EL FONDO ACCIÓN cuenta con una matriz de riesgos de corrupción y soborno transnacional, a través de la cual desarrolla las etapas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, con el fin de prevenir y detectar prácticas corruptas y de soborno transnacional.
- EL FONDO ACCIÓN con el objetivo de asegurar el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, capacita de manera anual a sus Empleados y Partes Interesadas, a su vez divulga temas fundamentales para el adecuado desarrollo de los controles establecidos.
- El incumplimiento o violación de esta política y demás protocolos puede resultar en sanciones civiles y penales para EL FONDO ACCIÓN y las personas involucradas, por tanto, se considera motivo de acción disciplinaria, incluido el despido para los empleados de EL FONDO ACCIÓN, por lo tanto, es vital que no solo se comprenda y aprecie la importancia de esta Política, sino que también se cumpla en el trabajo diario.

Marco de Implementación de la Política

La presente política incluye algunas de las modalidades de corrupción más frecuentes en las organizaciones y que podrían suceder en desarrollo del objeto social de EL FONDO ACCIÓN. Cabe anotar que podrían presentarse otras modalidades que no se encuentran descritas aquí de manera expresa. De presentarse esta situación, se analizarán y evaluarán a fin de determinar si configuran o no un acto de corrupción y una violación a la política.

¿Propósito y objetivos de la Política?

Esta Política y PTEE, tiene por objeto describir los riesgos de EL FONDO ACCIÓN relacionados con el soborno y la corrupción, para resaltar sus responsabilidades en virtud de las leyes anticorrupción y Antisoborno pertinentes y las políticas de la compañía y para brindarle las herramientas y el apoyo necesario para identificar y combatir esos riesgos anticorrupción. Esta política será revisada, evaluada y actualizada por lo menos una vez cada tres años.

9. Otras políticas de Cumplimiento

Con el objetivo de realizar negocios de manera ética, transparente y honesta y que se encuentren en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno transnacional y otras prácticas corruptas, EL FONDO ACCIÓN establece las siguientes políticas, protocolos y/o procedimientos, a través de las cuales se declara la intolerancia al soborno transnacional y corrupción:

9.1. Política C/ST

Todos los empleados de EL FONDO ACCIÓN deben cumplir con todas las leyes Antisoborno y Anticorrupción aplicables, la Ley de Soborno Transnacional 1778 de 2016, ley de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción Ley 2195 de 2022 y el Estatuto Anticorrupción Colombiano Ley 1474 de 2011 y las leyes locales de todos los países en donde EL FONDO ACCIÓN lleva a cabo negocios (por ejemplo, leyes federales, regionales, provinciales y estatales). Prácticamente, todos los países en los que opera EL FONDO ACCIÓN prohíben el soborno. Estas leyes prohíben tanto el soborno a funcionarios públicos como el soborno del sector privado (comercial). Así mismo, todas las personas que reciben la inducción deberán firmar su compromiso y conocimiento de la inducción recibida sobre el PTEE y el Código de Ética.

9.2. Política de identificación y evaluación de riesgos relacionados con la corrupción y el soborno transnacional.

El PTEE debe permitir identificar los riesgos de C/ST inherentes al desarrollo de la actividad de EL FONDO ACCIÓN, teniendo en cuenta sus Contrapartes, la jurisdicción y su actividad. Los riesgos identificados, se evalúan teniendo en cuenta su probabilidad y su impacto, posteriormente se establecen controles para mitigarlos y periódicamente se revisarán los riesgos identificados en la matriz de riesgos de cumplimiento.

La metodología aplicada se encuentra descrita el numeral sexto, del Anexo marcado como Etapas del PTEE.

9.3. Procedimientos generales para la gestión del Riesgo C/ST.

Como política para la gestión del Riesgo C/ST, EL FONDO ACCIÓN cuenta con un responsable de Cumplimiento como líder para desarrollar la metodología que permita gestionar los riesgos de C/ST, así como de otros sistemas de gestión, en donde se identifican, evalúan, controlan y monitorean los riesgos periódicamente, en conjunto con los líderes de los procesos en EL FONDO ACCIÓN.

	DOCUMENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	2024
		Versión:	I
		Página:	15 de 21

9.4. Política de Debida Diligencia para donaciones y Auditoría de Cumplimiento:

EL FONDO ACCIÓN cuenta con procesos de debida diligencia para la identificación y conocimiento del origen de recursos de sus donantes. los cuales, se concentran en conocer en el proceso de donación a través del diligenciamiento de los formatos aplicables, solicitud, análisis y validación de los documentos soporte anexos por el donante, revisión de aspectos financieros, validación de antecedentes en listas restrictivas y/o vinculantes, que permitan identificar la reputación.

EL FONDO ACCIÓN solamente recibirá donaciones de terceros a los que les haya realizado su respectiva debida diligencia. Estos donantes deberán diligenciar el formato de conocimiento de donantes, brindar la documentación requerida para la vinculación, contar con su respectiva consulta en listas restrictivas y vinculantes. EL FONDO ACCIÓN por ningún motivo recibirá donaciones de fuentes desconocidas o a los que no se les haya realizado su respectiva debida diligencia ni tampoco realizará la debida diligencia después de recibir la donación.

EL FONDO ACCIÓN cuenta con un procedimiento de Debida Diligencia el cual es usado en todo el proceso de donaciones, para más información, referirse al documento "Guía de debida diligencia".

Se realizarán auditorías internas periódicas de las operaciones relevantes de EL FONDO ACCIÓN desde una óptica basada en riesgos con el fin de evaluar el desempeño de los procesos de EL FONDO ACCIÓN y reforzar el cumplimiento continuo de las leyes Antisoborno aplicables, esta Política y el PTEE. Es deber de todos los empleados cooperar con, y nunca interferir u obstruir, tales actividades de auditoría o investigaciones de EL FONDO ACCIÓN.

9.5. Prohibición del Soborno:

- Soborno a funcionarios públicos: EL FONDO ACCIÓN y sus empleados tienen prohibido dar, prometer, ofrecer o autorizar el pago de cualquier cosa de valor a cualquier funcionario público nacional o de otro país para obtener o retener negocios, para asegurar alguna otra ventaja indebida o para influir indebidamente en las acciones de este. Además, los administradores de EL FONDO ACCIÓN también deben evitar la apariencia de interacciones inapropiadas con funcionarios gubernamentales.
- Soborno Comercial: además de las prohibiciones de sobornar a funcionarios públicos establecidas anteriormente, EL FONDO ACCIÓN prohíbe a los empleados ofrecer o proporcionar pagos corruptos y/o otras ventajas, o aceptar los mismos de personas y entidades privadas (no gubernamentales). Dichos pagos constituyen un soborno comercial y a menudo se denominan "sobornos".
- Pagos de facilitación: son aquellos que se realizan a servidores públicos a cambio de su desempeño o de una acción gubernamental de rutina o transacción que normalmente no requeriría pago. EL FONDO ACCIÓN prohíbe estos pagos independientemente de la cantidad y sean estos a funcionarios públicos nacionales o extranjeros. Algunos ejemplos de pagos de facilitación prohibidos en la presente Política y sin limitarse a ellos son: (i) Pagos para la gestión o procesamiento de tramites de aduanas o impuestos, (ii) Pagos para obtener licencias, permisos u otros documentos, (iii) Pagos para asegurar la protección policial, (iv) Pagos para agilizar, evitar o retardar acciones gubernamentales de rutina.

9.6. Protocolo de aceptación y ofrecimiento de regalos

Se establecen principios de actuación claros que deben seguir los colaboradores de EL FONDO ACCIÓN para todo lo relacionado al ofrecimiento y aceptación de regalos, obsequios y favores, siempre que se encuentren en el contexto de actos de cortesía comerciales/promoción, y que no comprometan la integridad de alguna de las partes o sean interpretadas por un observador imparcial como una forma de crear una obligación de agradecimiento o adquisición de ventajas de modo impropio. Estos principios se establecen en concordancia con lo definido por Código de Ética.

Cuando un empleado, miembro del Consejo Directivo/CAIA, proveedor y contratista, acepte comisiones, participaciones en ganancias, pagos, préstamos o anticipos que no sean de bancos o instituciones financieras establecidas bajo términos comerciales normales, regalos o atenciones excesivas, provenientes de cualquier organización o individuo que tenga o pretenda tener negocios con el FONDO DE ACCIÓN. La aceptación de regalos será permitida sí son de un valor modesto (no exceda de US\$50), sí se encuadran dentro de las normas corrientes de cortesía, hospitalidad o protocolo y sí no comprometen la integridad del FONDO DE ACCIÓN.

Los regalos, atenciones e invitaciones recibidas por los empleados de EL FONDO ACCIÓN deben ser recibidos dentro de las instalaciones de EL FONDO ACCIÓN y no de forma particular, con el fin de evitar dar apariencia de actos antiéticos y/o corruptos.

EL FONDO ACCIÓN no admite la aceptación o el ofrecimiento de ningún tipo de regalo, invitación o atención que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas de cortesía normales o, de cualquier forma, destinado a recibir o proporcionar un trato de favor en la realización de cualquier actividad que se pueda vincular con el objeto social de EL FONDO ACCIÓN.

EL FONDO ACCIÓN prohíbe conductas como:

- Ofrecimiento o aceptación de dinero con el fin de obtener alguna ventaja sobre cualquier actividad que esté relacionada con el objeto social de EL FONDO ACCIÓN.
- Invitaciones socialmente inaceptables.
- Pagos de viajes en primera clase o con gastos pagos de forma excesiva.
- Invitaciones individuales a estancias hoteleras con fines meramente de recreación y/o a eventos no relacionados con EL FONDO ACCIÓN.

Cualquier regalo, atención y/o invitación inadecuada que sea recibido por empleados de EL FONDO ACCIÓN debe ser devuelto y dicha situación deberá ser puesta en conocimiento de un nivel directivo superior del empleado que lo recibe y del responsable de cumplimiento.

Todo hecho relacionado con este protocolo debe ser puesto en conocimiento de un nivel directivo inmediatamente superior, con detalle de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, con el fin de dejar la traza y verificar el cumplimiento de este protocolo.

9.7. Protocolo de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje

Nunca está permitido proporcionar viajes, alimentación, hospedaje o entretenimiento a nadie (funcionarios gubernamentales o socios comerciales) a cambio de un favor o beneficio inapropiado. Además, los obsequios en efectivo o equivalentes de efectivo, como tarjetas de regalo, nunca están permitidos.

	DOCUMENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	2024
		Versión:	I
		Página:	17 de 21

Los empleados, miembros del Consejo Directivo/CAIA o cualquier contraparte que actuando en nombre de EL FONDO ACCIÓN reciban o entreguen beneficios u hospitalidades (tales como: invitaciones a comer, servicios o entretenimiento) procurarán que se cumplan las siguientes características, con el fin de propender por la transparencia y legitimidad de este:

- Las invitaciones y demás hospitalidades deben ser dirigidos exclusivamente para promover, mantener y fortalecer las sanas relaciones comerciales o de cortesía.
- Toda invitación deberá ser modesta y congruente de manera razonable con la naturaleza de la relación de contractual existente entre el empleado de EL FONDO ACCIÓN y el beneficiario de la invitación.
- FONDO ACCIÓN no admite ningún tipo de beneficio o atención que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas comerciales normales o de costumbre y que es destinado a recibir un trato de favor en la realización de cualquier actividad que se pueda vincular a EL FONDO.
- Los empleados del FONDO ACCIÓN no pueden aceptar beneficios de socios de negocios externos, independientemente de su valor. Si por algún motivo no pueden evadir el regalo, deben informarle a su jefe inmediato, a menos que resulte perjudicial para los mejores intereses de EL FONDO ACCIÓN, debe ser devuelto junto con una explicación acerca de la política de EL FONDO, contraria a aceptar beneficios o cortesías.
- Los regalos deberán gestionarse y autorizarse conforme a los protocolos de EL FONDO ACCIÓN y se deberán documentar adecuadamente.
- En cuanto a los viajes, EL FONDO ACCIÓN cuenta con un sistema de control donde todas las personas que viajen en representación de EL FONDO deben registrarse allí y deberán cargar todos los gastos del viaje.

9.8. Contribuciones Políticas:

Las contribuciones políticas comprenden toda contribución, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política. No se podrán realizar contribuciones directas o indirectas a partidos políticos, organizaciones o particulares involucrados en la política, a cambio de obtener ventajas de cualquier tipo. Estos pagos incluyen: (a) autorizar y pagar contribuciones políticas en favor de algún candidato político o miembro actual del gobierno a cambio de un beneficio futuro a favor del Fondo Acción; (b) autorizar y otorgar empleo a un funcionario gubernamental o sus familiares a cambio de obtener algún beneficio en favor del Fondo. Cualquier manifestación en este sentido por parte de un empleado, contratista, subcontratista, proveedor, ejecutor, aliado, donante o miembro del Consejo Directivo/CAIA y del Comité de Supervisión del TFCA, así como los demás órganos especiales e independientes que se creen para la administración de cuentas específicas, constituye un acto de corrupción. Todo acto asociado a la conducta descrita generará las sanciones disciplinarias a que se refiere la presente política.

9.9. Informe de Infracciones y canal de Denuncias (PQR):

Como parte de la supervisión del documento, todos los colaboradores y terceros que se relacionen con EL FONDO ACCIÓN tienen como deber y obligación denunciar situaciones o hechos que sean considerados no éticos y/o que se puedan materializar en un delito o acto ilícito. Por lo anterior EL FONDO ACCIÓN ha dispuesto mecanismos y canales a través de los cuales se pueden poner en conocimiento de manera segura y reservada las peticiones, quejas y reclamos asociadas a la prevención, detección y gestión de conductas y situaciones de C/ST. Estos canales y mecanismos

tienen como finalidad ser un mecanismo para la presentación de cualquier denuncia relacionada con una irregularidad o incumplimiento de las políticas internas, conductas irregulares, o falta al Código de Ética, política anticorrupción y al PTEE, que se pueda consolidar en la posible comisión de un delito o acto ilícito de acuerdo con lo señalado en la normativa de alcance a las operaciones de EL FONDO ACCIÓN.

Peticiones, quejas y reclamos:

Las peticiones, quejas y reclamos sobre hechos y/o situaciones que puedan constituir un posible acto de C/ST, deberán ser formuladas al Comité de Ética, responsable de cumplimiento y Buen Funcionamiento del Fondo Acción, con consistencia, objetividad y respeto, acompañadas de los respectivos soportes que las sustenten. El Fondo acción garantizará la protección de los titulares de las peticiones, quejas y reclamos y/o testigo en una investigación mediante las directrices de protección de denunciantes y testigos. Se podrán realizar por medio de:

- Por correo electrónico: Correo institucional del jefe Inmediato o el supervisor del contrato, o de cualquier miembro del Comité de Ética, responsable de cumplimiento y Buen Funcionamiento. Las peticiones, quejas y reclamos también se pueden realizar al correo electrónico: pqr@fondoaccion.org Este canal es de carácter confidencial y es administrado exclusivamente por la persona designada para el efecto, en este caso por el director o directora Jurídica de Fondo Acción, quien dará trámite de forma inmediata.
- Por correo físico: dirigido según preferencia del titular de las peticiones, quejas y reclamos, y/o testigo en una investigación, al director(a) Ejecutivo (a), al director(a) Administrativo(a) y Financiero (a), al director(a) Técnico (a) o al director(a) Jurídico(a) de Fondo Acción, quienes deberán dar trámite inmediato de la misma ante el Comité que se encarga de la investigación. Dirección: Carrera 7ª No. 32 – 33, Piso 27, Bogotá, Colombia.
- Por teléfono: según preferencia del titular de las peticiones, quejas y reclamos, y/o testigo en una investigación, directamente con el jefe Inmediato o al supervisor del contrato, al director(a) Ejecutivo (a), al director(a) Administrativo(a) y Financiero (a), al director(a), al responsable de cumplimiento, Técnico (a) o al director(a) Jurídico(a) de Fondo Acción, quienes deberán dar trámite inmediato de la misma ante el Comité que se encarga de la investigación. Teléfono: (57+ -1) 2853862.
- Página web: A través del aplicativo de Peticiones, Quejas o Reclamos (PQR) contenido en la página web institucional de Fondo Acción: www.fondoaccion.org

En todos los casos, las declaraciones que se hagan deberán ser formuladas con consistencia, objetividad, respeto y deberán contar con todos los soportes que sustenten dicha declaración para su respectivo análisis. EL FONDO ACCIÓN hará todos los esfuerzos posibles por proteger la identidad de quien presente declaraciones sobre hechos y situaciones que constituyan una posible infracción a la presente política, e investigará todas las peticiones, quejas o reclamos, incluyendo aquellas presentadas anónimamente. Las respuestas a las consultas y/o peticiones, quejas o reclamos se entregarán a través de los mismos canales que fueron utilizados para su presentación o al canal sugerido por el titular de la petición, queja, reclamo y/o testigo en una investigación y se pondrán a disposición de las partes interesadas.

EL FONDO ACCIÓN **NO TOLERARÁ REPRESALIAS**, entendiéndose como tal la acción que probablemente disuade a una persona de presentar una inquietud relacionada con el Código de Ética, política anticorrupción o el PTEE o de participar en una investigación con respecto a estos documentos. Así las cosas, EL FONDO ACCIÓN no permite represalias contra ningún empleado que, de buena fe, busca orientación, reporta preocupaciones sobre eventos de corrupción, soborno y acciones que pueden ser inconsistentes a las normas o políticas aplicables a la entidad, o ayuda en una investigación de sospechas de corrupción.

9.10. Procedimiento de control de documentos.

EL FONDO ACCIÓN es consciente del valor de toda la documentación que maneja y la importancia del archivo y conservación de sus documentos. Por este motivo, aplica los lineamientos de conservación de documentos y le da un tratamiento apropiado, seguro y ágil. De esta manera EL FONDO ACCIÓN cuenta con una directriz clara para el archivo y conservación de documentos. Para más información, referirse al anexo llamado "GC-PR-01 Control de Documentos"

10. Procedimiento de Investigaciones Disciplinarias

Cualquier acto que constituya una presunta violación a las disposiciones de la política anticorrupción, el PTEE, el Código de Ética, será objeto de investigación e imposición de sanciones disciplinarias cuando haya lugar a ello, observando en todo momento los principios de objetividad, debido proceso y legítima defensa que garanticen un proceso justo, al margen de lo que corresponda a las sanciones y penas impuestas por las autoridades competentes.

Cuando se tenga conocimiento de peticiones, quejas, reclamos o de una situación que posiblemente constituya una violación a la política anticorrupción o el PTEE, el Comité de Ética y Buen Funcionamiento iniciará la investigación correspondiente.

Al presunto infractor se le informará acerca de esta situación y se le dará la posibilidad de presentar explicaciones respetuosas en el marco de los principios de la objetividad, buena fe, debido proceso y legítima defensa.

Cuando se trate de una conducta incurrida por uno de los miembros del Consejo/CAIA o del Comité de Supervisión del TFCA, así como los demás órganos especiales e independientes que se creen para la administración de cuentas específicas, la situación será presentada por el Comité de Ética y Buen Funcionamiento a consideración del Consejo Directivo/CAIA o del Comité de Supervisión del TFCA, así como los demás órganos especiales e independientes que se creen para la administración de cuentas específicas, el cual adoptará la decisión que corresponda, dependiendo de la gravedad y las circunstancias propias de cada hecho.

Una vez surtida la etapa de investigación y análisis y establecido que el acto cometido efectivamente constituye una infracción, el Comité de Ética y Buen Funcionamiento y/o el Presidente del Consejo Directivo/CAIA y/o el Presidente del Comité de Supervisión del TFCA, así como los demás presidentes de los órganos especiales e independientes que se creen para la administración de cuentas específicas, dependiendo del caso, adoptará la sanción que corresponda, teniendo en cuenta además las circunstancias específicas de cada hecho y la gravedad de la infracción. Las sanciones se establecerán dependiendo de la gravedad y las circunstancias propias de cada infracción. Podrán ir desde el simple llamado de atención verbal o

escrito, la suspensión, y hasta el despido del trabajador cuando medie una relación laboral o la terminación anticipada del contrato, convenio o alianza cuando se refiera a un contratista o proveedor, organización ejecutora o donante, o la remoción del cargo cuando se trate de un miembro del Consejo Directivo/CAIA o del Comité de Supervisión del TFCA, así como los demás miembros de órganos especiales e independientes que se creen para la administración de cuentas específicas.

El presunto infractor podrá solicitar la revisión de la decisión por parte del Consejo Directivo/CAIA o del Comité de Supervisión del TFCA, así como los demás órganos especiales e independientes que se creen para la administración de cuentas específicas, según sea el caso, quien actuará en calidad de segunda instancia y podrá confirmar o revocar la decisión adoptada en primer lugar. La investigación de los hechos y la imposición de sanciones se llevarán a cabo en el marco de la confidencialidad y respeto de los procesos, así como del reconocimiento de los derechos humanos y constitucionales y las garantías a la objetividad, el debido proceso y la legítima defensa.

Cuando la conducta de las personas a las que aplique la presente política pueda conllevar la ocurrencia de un delito tipificado en la legislación penal colombiana, el hecho deberá ponerse en conocimiento de las autoridades competentes por parte del Representante Legal.

11. Cláusulas de Compromiso

EL FONDO ACCIÓN incluye dentro de sus documentos, cuenta con cláusulas relacionadas con la prevención de la corrupción y el soborno transnacional, su Código de Ética, política anticorrupción y PTEE.

12. Actualización de la Política

Las actualizaciones a la Política de Cumplimiento y al PTEE, se realizarán cada vez que se presenten cambios en la actividad de EL FONDO ACCIÓN, que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST, o por los menos cada tres (3) años.

13. Aprobación

El presente documento se aprobó a través de acta # XX del día XX/XX/2024

14. Autor, Revisor, Evaluador.

Elaborado por la dirección de EL FONDO ACCIÓN y el responsable de Cumplimiento y aprobado por el Consejo Directivo por medio del acta número XX del día XX de abril del 2024

15. Anexos

- Código-de-Etica-octubre-2022-NA (1)
- Política Anticorrupción.
- DT-MA-01 Política de Alianzas
- GC-PR-01 Control de Documentos
- DA-PR-03 Solicitud Recursos
- Matriz de riesgos C/ST.

Código:	PTEE
Fecha:	2024
Versión:	I
Página:	21 de 21

- Reglamento Interno de Trabajo.
- Etapas del PTEE
- Guía de debida diligencia